

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2013-00045-00.

Como quiera que el libelo introductorio fue oportunamente subsanado, acorde con las directrices de la inadmisión, se,

Resuelve:

Primero: Se admite la demanda de exoneración de alimentos propuesta por Gustavo Calderón Ortiz contra Julián David Calderón Gómez.

Segundo: Désele el trámite verbal sumario consagrado en el Libro III, Título II, Capítulo I, Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto al demandado en la forma indicada en los arts. 291 y 292 ib. o el canon 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que lo conteste.

Cuarto: Entérese de este proveído a la Defensora de Familia Local y al Agente del Ministerio Público (núm. 2°, art. 290 ib.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edaa41bec44ae039c582a3458ad766a78173ee506f4517e7871f165c95068829**

Documento generado en 25/04/2023 02:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>